

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Divisorio) Radicado con el número 2020-00146 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 3 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Noviembre Tres (3) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial por medio del cual solicita se requiera al Secuestre a fin de que realice un informe de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del art. 52 CGP, según el cual “*Cuando los bienes secuestrados..... Se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado,..... Y rendirá inmediatamente informe al juez*”, por lo que es del caso requerir al Secuestre designado por el despacho con el fin de que cumpla con su deber de rendir informe sobre su gestión como secuestre del bien objeto del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir al Secuestre designado dentro del presente proceso señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, a efecto de que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente proveído, rinda informe de su gestión atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del Art. 52 del C.G del P. En particular, lo relacionado con el pago de los arriendos o frutos civiles que deban ser percibidos del bien raíz objeto de esta división. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00146 Verbal

Olr.